



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON
HIDROELÉCTRICA MARAÑÓN S.R.L.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 11 de diciembre de 2015, que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, de fecha 23 de enero de 2015, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el ESTADO; y de la otra parte HIDROELÉCTRICA MARAÑÓN S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20422764136, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 514, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A., debidamente representada por el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 09389210 y su Gerente de Administración señora Ximena Maureen Gubbins Cox, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 09752878, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11038527 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el INVERSIONISTA, de conformidad con el Contrato de Concesión Definitiva de Generación Eléctrica N° 189-2001 de fecha 17 de julio de 2001 y sus modificaciones1, en adelante denominado CONTRATO DE CONCESIÓN, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 11 de diciembre de 2015, el ESTADO y el INVERSIONISTA suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo CONTRATO, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Marañón", en adelante referido como PROYECTO.
1.2 En la Cláusula Segunda del CONTRATO, el INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 62 517 042,00 (Sesenta y Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Cuarenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, ocho (08) meses y quince (15) días, contado a partir del 31 de

1 El Contrato de Concesión N° 189-2001 fue modificado mediante Resoluciones Supremas N° 076-2005-EM, N° 063-2009-EM, N° 078-2011-EM y N° 171-2016-MEM/DM. Asimismo, mediante Oficios N° 1585-2013-MEM-DGE y N° 1316-2015-MEM-DGE, el Ministerio de Energía y Minas estableció como nueva fecha de puesta en operación comercial de la Central Hidroeléctrica Marañón el 16 de diciembre de 2016 y 15 de julio de 2018, respectivamente, en virtud a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 15 de diciembre de 2016.

1.3 Con fecha 29 de abril de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por la reducción del monto de la inversión y la ampliación del plazo de la etapa preoperativa.



1.4 Con fecha 04 de mayo de 2016, mediante Oficios N° 442-2016/PROINVERSIÓN/DSI y N° 443-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Energía y Minas, respectivamente, la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.3 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.



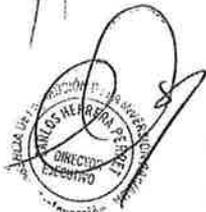
1.5 Con fecha 20 de julio de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** copia de la carta enviada al Ministerio de Energía y Minas, a través de la cual presentan un nuevo Cronograma de Inversiones que reduce el monto de la inversión comprometida de US\$ 62 517 042,00 (Sesenta y Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Cuarenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 53 237 838,00 (Cincuenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de un (01) año, ocho (08) meses y quince (15) días a un plazo de un (01) año y once (11) meses, contado a partir del 31 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 28 de febrero de 2017.



1.6 Con fecha 22 de agosto de 2016, a través del Oficio N° 1512-2016-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto adjuntaron el Informe N° 456-2016-MEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

De igual manera, el Ministerio de Energía y Minas autorizó el “Período de Pruebas (Comisionamiento y Pruebas con Carga)”, el mismo que se desarrollará desde el 19 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2016.

1.7 Con fechas 31 de agosto y 07 de setiembre de 2016, mediante Informe Técnico N° 41-2016/DSI e Informe Legal N° 30-2016/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.



2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto de compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 53 237 838,00 (Cincuenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año y once (11) meses, contado a partir del 31 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.”

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 29 de abril de 2016, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los VEINTISEIS (26) días del mes de OCTUBRE de 2016.

Por el **INVERSIONISTA**



Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón
COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A.
Gerente General

Ximena Maureen Gubbins Cox
Gerente de Administración

Por el **ESTADO**



Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas

Carlos Alberto Herrera Perre
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



